



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE INCORPORA UNA VERSION LIBRE Y ESPONTÁNEA AL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0064/24**

Bogotá; D.C. 27 JUN 2024.

Procede la Gerente Grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658² de 2016, modificado por el Acuerdo 664³ de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610⁴ de 2000 y Ley 1474⁵ de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005⁶ de 2020 y No. 003⁷ de 2021.

En atención al escrito; del 14 de junio de 2024, radicado **No 1-2024-14605**, en donde el señor **ANTONIO RAFAEL GONZALEZ FANDIÑO**, representante legal de **GNG INGENIERIA S.A.S.**, vinculada dentro del proceso de la referencia, remite al despacho su versión libre y espontánea sobre los hechos que configuraron el hallazgo fiscal que dio paso a la apertura del proceso de responsabilidad, "*por las presuntas irregularidades en la ejecución de los contratos No 108 de 2018 suscrito entre el FDLT y el CONSORCIO TUNJUELITO 2018., y el contrato de interventoría No 110 de 2018, suscrito entre el FDLT y GNG INGENIERIA S.A.S.*" en cuantía de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS M/cte., (\$665.774.009)**.

¹ Acto Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

² "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

⁴ "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

⁵ Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

⁶ "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

⁷ "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE INCORPORA UNA VERSION LIBRE Y ESPONTÁNEA AL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0064/24**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con base en el escrito de versión libre presentado por el señor **ANTONIO RAFAEL GONZALEZ FANDIÑO**, esta instancia le comunica que bajo el tenor del artículo 42 de la Ley 610 de 2000, y en aras de proteger el derecho a la defensa que le asiste a la empresa vinculada, se incorporará el memorial para que haga parte del sumario y que estos descargos sean tenidos en cuenta dentro del desarrollo del proceso.

Finalmente, conforme a lo manifestado en la parte motiva de este acto administrativo este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar e incorporar la Versión libre y espontánea, remitida por el señor **ANTONIO RAFAEL GONZALEZ FANDIÑO**, representante legal de **GNG INGENIERIA S.A.S.** vinculada dentro del proceso, mediante radicado No. 1-2024-14605 del 14 de junio de 2024.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado, el presente auto conforme lo dispone el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE


MARIA TERESA ZULUAGA BOTERO
Gerente

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

PROYECTO Fredy Alexis Rincón Díaz
SIGESPRO 1-2024-14605



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

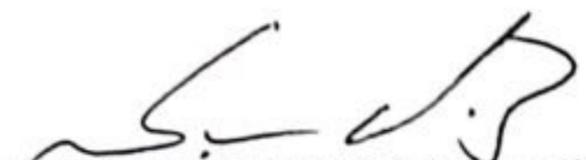
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE INCORPORA UNA VERSION LIBRE Y ESPONTÁNEA AL

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0064/24

NOTIFICACION POR ESTADO

En el estado de hoy 28 JUN 2024, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0064/24.


GLORIA INÉS VARGAS BELTRÁN
Secretario Común (A.F)

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: SI
14605 Fecha 2024-06-14 03:57 PRO 1641910
14605 (32) ANTONIO GONZALEZ FANDIÑO
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE Documentos GDOCS

Medio: 14605 34
Hasta: 14605 34

Nota radicado por correo
REMITENTE:

GNG INGENIERÍA SAS
R. L. ANTONIO RAFAEL GONZALEZ FANDIÑO
TELÉFONO: 3014001985
DIRECCIÓN: CARRERA 49 NO. 104B -49
CIUDAD: BOGOTÁ D. C.
CORREO
GERENCIA@GNG.COM.CO

ELECTRONICO:

DESTINATARIO:

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ
SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
DIRECCIÓN: CARRERA 32 A NO. 26 A - 10 PISO 1
BOGOTÁ D. C.



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO	IN-JUR-002	
N° VER	F. APROB.	F. REV.
02	26/09/2022	11/10/2022

Bogotá D.C., 14 de junio de 2024

Señores
CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
MARIA TERESA ZULUAGA BOTERO
GERENTE - SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
SANDRA HERNANDEZ AREVALO
SECRETARÍA COMÚN - SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
 E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0064-24
ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
IMPLICADO: GNG INGENIERIA SAS
ASUNTO: Versión Libre y Espontanea

Cordial saludo,

ANTONIO RAFAEL GONZALEZ FANDIÑO, actuando en calidad de representante legal de **GNG INGENIERIA SAS**, por medio del presente escrito, me permito brindar versión libre y espontanea sobre los presuntos hallazgos indicados por la **CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.** y que soportan los supuestos de hecho y de derecho que cimientan la legalidad y que fundamentan que la gestión ejecutada por la interventoría fue diligente y eficiente, quien actuó como interventor del Contrato de Obra No. 108 de 2018, ejecutado por el contratista **CONSORCIO TUNJUELITO 2018**, identificado con NIT. 901.193.947-5.

En tal sentido, invocando el derecho a la defensa que me asiste, procedo a relacionar en el presente documento la versión libre y espontanea, la cual, se desarrollarán de la siguiente manera: se efectuará una recopilación de la información contenida en el desarrollo del Contrato de Obra No. 108 de 2018, para con ello, demeritar los supuestos facticos, técnicos y jurídicos tenidos en cuenta por la **CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.** dentro del auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0064-24 con fecha del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), notificado el 15 de mayo de 2024.

En el presente escrito, se expondrá de manera concreta, que la interventoría en ejercicio permanente y riguroso de sus actividades, ejecutó de manera diligente las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 110 de 2018 suscrito el día trece (13) de julio de 2018 por medio del cual se realizó seguimiento al Contrato de Obra No. 108 de 2018, y por ende existe una ausencia de la responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta que no existe nexo causal entre el posible detrimento patrimonial y la conducta desplegada por la interventoría.

Con el fin de fundamentar la posición aquí planteada, se presenta su estructura: en primer lugar, se hará una breve reseña de los antecedentes contractuales (punto I), para luego, abordar el caso expuesto por la contraloría, exponiendo las actividades realizadas que evidencian el ejercicio

ELABORADO POR Marelys Castro / Luis Fernando Julio CARGO: Abogada / Profesional Jurídico	REVISADO POR Milena Albomoz Cargo: Coordinadora Jurídica	APROBADO POR Guillermo Narváez Cargo: Gerente
VoBo.	VoBo.	VoBo.

	INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO		IN-JUR-002	
		N° VER		F. APROB.	F. REV.
		02		26/09/2022	11/10/2022

permanente y riguroso de la interventoría de acuerdo con las obligaciones contractuales y que permiten establecer la ausencia de su responsabilidad (Punto II), posteriormente, se procederá a la presentación de las consideraciones finales (Punto III) y finalmente, se aludirá y allegará los documentos que fueron base de la presente versión libre (Punto IV).

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Siguiendo con la estructura establecida, procederemos a hacer un breve resumen de manera cronológica frente a la ejecución del Contrato de Obra No. 108 de 2018.

a.) INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato:	Contrato de obra				
Número	108 de 2018	Fecha suscripción:	06 de julio de 2018		
Objeto:	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C				
Contratista inicial:	CONSORCIO TUNJUELITO 2018				
Interventor y/o Supervisor:	GNG INGENIERIA SAS				
Valor inicial del contrato:	\$ 20.000.000.000	Valor total final del contrato De acuerdo con la adición N°2	\$ 29.979.904.327		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	18 meses	Plazo final de ejecución del contrato: Prorroga No. 8	33 meses		
Fecha de inicio del contrato:	27/07/2018	Fecha inicial de terminación del contrato:	26/01/2020	Fecha final de terminación del contrato: (con modificaciones)	10/08/2021

b.) MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTRO SÍ)

OTROSÍ NUMERO	FECHA	MODIFICACIÓN
Otrosí No 1	N/A	N/A

c.) PRÓRROGAS

Número de Prórroga	Plazo
Prorroga No 1:	27 de enero de 2020 hasta el 26 de septiembre de 2020

ELABORADO POR Marelys Castro / Luis Fernando Julio CARGO: Abogada / Profesional Jurídico VcBo.	REVISADO POR Milena Albornoz Cargo: Coordinadora Jurídica VoBo.	APROBADO POR Guillermo Narváez Cargo: Gerente VoBo.
---	--	--



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO	IN-JUR-002	
N° VER	F. APROB.	F. REV.
02	26/09/2022	11/10/2022

Fecha de terminación final del contrato con la prórroga No 1:	28 de septiembre de 2020
Prórroga No 2:	
Fecha de terminación final del contrato con la prórroga No 1:	27 de noviembre de 2020 al 28 de abril de 2021 - 5 meses
Prórroga No 3:	
Fecha de terminación final del contrato con la prórroga No 1:	26 de abril de 2021
	18 de mayo de 2021 al 18 de julio de 2021 - 60 meses
Fecha de terminación final del contrato con la prórroga No 1:	18 de julio de 2021

d.) SUSPENSIONES

Número del Acta de Suspensión	Tiempo
Suspensión No 1:	
Fecha de terminación del contrato con la suspensión No 1:	24 de marzo de 2020 hasta 30 de abril de 2020 - 38 días calendario
Ampliación No 1 a la Suspensión No 1:	1 de noviembre de 2020
Fecha de terminación del contrato con la Ampliación No 1 a la suspensión No 1:	1 de mayo de 2020 al 11 de mayo de 2020 - 11 días calendario
Suspensión No 2:	13 de noviembre de 2020
Fecha de terminación del contrato con la suspensión No 2:	28 de julio de 2020 al 13 de agosto de 2020 - 17 días calendario
Suspensión No 3:	1 de diciembre de 2020
Fecha de terminación del contrato con la suspensión No 3:	16 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021 - 15 días calendario
Suspensión No 4:	30 de abril de 2021
Fecha de terminación del contrato con la suspensión No 4:	24 de junio de 2021 al 5 de julio de 2021 - 12 días calendario
Suspensión No 5:	31 de julio de 2021
Fecha de terminación del contrato con la suspensión No 5:	del 23 de julio de 2021
	10 de agosto de 2021

e.) CESIONES

Cedente	Cesionario
N/A	N/A

f.) SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD

Causal	Acto Administrativo	(Clase de Sanción)
No aplica	No aplica	No aplica

g.) GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO

Clase de Garantía:	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
--------------------	---

ELABORADO POR Luis Fernando Julio Castro Abogado / Profesional Jurídico	REVISADO POR Milena Albornoz Cargo: Coordinadora Jurídica	APROBADO POR Guillermo Narváez Cargo: Gerente
VoBo.	VoBo.	VoBo.



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO	IN-JUR-002	
N° VER	F. APROB.	F. REV.
02	26/09/2022	11/10/2022

GNG
 INGENIERIA S.A.S.
 UNIVERSO E
 INGEN
 ante: "R
 MA AL
 "RE
 JUSTE
 A CIUI

Garantía:	No	SGPL-1122746-1		
	Certificado:	SGPL-1122746-1		
Descripción del Amparo:	Porcentaje (%)	Valor Asegurado	Vigencia	
			Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30%	\$ 8.993.959.298,10	27/07/2018	10/12/2021
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	\$ 2.997.986.432,70	27/07/2018	10/08/2024
ESTABILIDAD DE LA OBRA	10%	\$ 2.997.986.432,70	13/01/2022	13/01/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	\$ 2.997.986.43,7	10/08/2021	10/08/2026
ANTICIPO	100%	\$ 8.993.959.298,10	27/07/2018	10/12/2021
Clase de Garantía:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO			
Garantía:	Numero: LBCO-1123416-1			
	N/A			
Descripción del Amparo:	1-Predios, Labores y Operaciones			
AMPARO	VALOR		VIGENCIA Desde / Hasta	
Predios, Labores y Operaciones / Vigencia	\$ 4.799.986.986,00		06/07/2018	01/12/2021
h.) IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS				
Nombre	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.			
NIT.	860.002.534-0			
Dirección de notificación	Calle 28 # 13 A-24 Ofc. 517 Bogotá D.C.			

continua
 obra N
 El
 01
 El
 21
 E
 (

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Marelys Castro / Luis Fernando Julio	Milena Albornoz	Guillermo Narváez
CARGO: Abogada / Profesional Juridico	Cargo: Coordinadora Juridica	Cargo: Gerente
VcSo.	VcSo.	VcSo.



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO	INJ/P/002	
N° VER	F APROB	F REV
02	16/09/2022	11/10/2022

UNIVERSO DE INTERVENCIÓN:

GNG INGENIERÍA SAS, tuvo como alcance dentro del Contrato de Interventoría No. 110 de 2018 el siguiente "REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y SICOMA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO No. FDLT-LP-013-2017, CUYO OBJETO ES LA "REALIZACIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FUJOS SIN FORMULA DE REALISTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

II. ANTECEDENTES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se pasa a exponer las circunstancias fácticas presentadas en la ejecución del Contrato de Obra No. 108 de 2018, de manera cronológica, de acuerdo a las etapas contractuales previstas, así:

- El Fondo Local de Desarrollo de Tunjuelito dio apertura al proceso de selección No. FDLT-LP-013-2017 (Anexo 1)
- El CONSORCIO TUNJUELITO 2018, suscribió el contrato de obra el día seis (6) de julio de 2018 (Anexo 2).
- El acta de inicio del contrato de obra No. 108 de 2018 se suscribió el día 27 de julio de 2018 (Anexo 3).
- El día 26 de enero de 2020, se suscribió el acta de la prórroga No. 1 (Anexo 4), del contrato de obra No. 108 de 2018 por un término de ocho (8) meses.
- El día 18 de febrero de 2020, se suscribió el acta de la adición No. 1 al contrato de obra No. por un valor de \$ 3.999.933.747 (Anexo 5).
- El día 24 de marzo de 2020, se suscribió el acta de la suspensión No. 1 (Anexo 6), al contrato de obra No. 108 de 2018 a partir del 24 de marzo hasta el 30 de abril teniendo como base el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en donde el Gobierno Nacional hace la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional debido a la Pandemia del COVID-19. Se emite el Decreto 090 del 19 de marzo de 2020 en donde la Alcaldía Mayor de Bogotá adopta medidas para simulacro vital, se limitó totalmente la circulación vehicular y peatonal a partir del 19 de marzo a las 23.59 hasta el 23 de marzo a las 23.59. Como consecuencia del Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 que ordena el aislamiento obligatorio preventivo.
- El día 30 de abril de 2020, se suscribió el acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 (Anexo 7), al contrato de obra N° 108 de 2018, teniendo como base el Decreto 531 y 593 en el cual se continúa con el aislamiento preventivo hasta el día 30 de mayo de 2020.
- El día 12 de mayo de 2020, se suscribió el Acta de reinicio No. 1 (Anexo 8), al contrato de obra No. 108 de 2018. Dicho reinicio se suscribió de acuerdo a las excepciones presentadas en el Decreto 593 y dando cumplimiento a los Decretos 121 del 26 de abril de 2020 y las resoluciones 679, 680, 682 en donde se establecen los protocolos de bioseguridad, se autoriza al Consorcio Tunjuelito 2018 reiniciar actividades, una vez se implementaron en obra todos los protocolos de bioseguridad y acogiéndose al plan de movilidad segura impuestas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, procedimientos revisados y avalados por parte de la Interventoría y la supervisión del contrato. La fecha de terminación del contrato se ajusta teniendo en cuenta la suspensión.
- El día 28 de julio de 2020, se suscribió el Acta de suspensión No. 2 (Anexo 9), al contrato de obra No. 108 de 2018.

ELABORADO POR Marelys Castro / Luis Fernando Julio Cargo: Abogada / Profesional Jurídico	REVISADO POR Mariana Abotmez Cargo: Coordinadora Jurídica	APROBADO POR Guillermo Navaroz Cargo: Gerente
VUBO	VUBO	VUBO

	INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO IN-JUR-002		
		N° VER	F. APROB.	F. REV.
		02	26/09/2022	11/10/2022

- El día 14 de agosto de 2020, se suscribió el Acta de Reinicio No. 2 (Anexo 10), al contrato de obra No. 108 de 2018.
- El día 27 de noviembre de 2020, se suscribió el acta de la adición y prórroga No. 2 (Anexo 11), al contrato de obra No. 108 de 2018 por un valor de \$5.979.970.580 y un término de cinco (5) meses.
- El día 16 de abril de 2021, se suscribió el acta de suspensión No. 3 (Anexo 12), al contrato de obra No. 108 de 2018 por un término de 15 días calendario.
- El día 30 de abril de 2021, se suscribió el acta de reinicio No.3 (Anexo 13), al contrato de obra No. 108 de 2018.
- El día 15 de mayo de 2021, se suscribió el acta de la prórroga No. 3 (Anexo 14), al contrato de obra No. 108 de 2018 por un término de 60 días calendario, quedando como fecha de terminación el 16 de julio de 2021.
- El día 24 de junio de 2021, se suscribió el acta de suspensión No. 4 (Anexo 15), al contrato de obra No. 108 de 2018 por un término de 15 días calendario.
- El día 9 de julio de 2021, se suscribió el acta de reinicio No. 4 (Anexo 16), al contrato de obra No. 108 de 2018 quedando como fecha de terminación del contrato el 31 de julio de 2021.
- El día 23 de julio de 2021, se suscribió el Acta de suspensión No. 5 (Anexo 17), al contrato de obra No. 108 de 2018 por un término de 10 días calendario.
- El día 2 de agosto de 2021, se suscribió el Acta de Reinicio No. 5 (Anexo 18), al contrato de obra No. 108 de 2018 quedando como fecha de terminación del contrato el 10 de agosto de 2021.
- El día 13 de enero de 2022, se suscribió el acta de terminación (Anexo 19) del contrato de obra No. 108 de 2018.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Basados en lo anterior, se presenta el estado financiero del contrato, citando la relación y concepto de los pagos realizados, así:

FACTURA No.	PERIODO FACTURADO	TOTAL	ESTADO
FACTURA 0001	JULIO 27 -SEPT 30-2018	\$ 140.797.483,00	14/11/2018
FACTURA 0002	1 - 31 DE OCT 2018	\$ 744.305.119,00	14/11/2018
FACTURA 0003	1 - 30 DE NOV 2018	\$ 901.043.896,00	25/02/2019
FACTURA 0004	1 - 31 DE DIC 2018	\$ 1.001.698.070,00	28/01/2019
FACTURA 0005	1 - 31 DE ENERO 2019	\$ 582.173.243,00	25/02/2019
FACTURA 0006	1 - 28 DE FEB 2019	\$ 498.460.822,00	28/03/2019
FACTURA 0007	1 - 31 MARZO 2019	\$ 788.356.281,00	24/05/2019
FACTURA 0008	1 - 30 DE ABRIL 2019	\$ 714.171.521,00	7/06/2019
FACTURA 0009	1 - 31 DE MAYO 2019	\$ 710.712.600,00	22/07/2019
FACTURA 0010	1 - 30 DE JUNIO 2019	\$ 585.898.689,00	10/09/2019
FACTURA 0011	1 - 31 DE JULIO 2019	\$ 525.219.270,00	18/11/2019
FACTURA 0012	1 - 31 DE AGOSTO 2019	\$ 644.380.652,00	18/11/2019
FACTURA 0013	1 - 30 DE SEPT. 2019	\$ 311.230.641,00	20/12/2019
FACTURA 0014	1 - 31 DE OCT. 2019	\$ 464.136.300,00	24/12/2019
FACTURA 0015	1 - 30 DE NOV. 2019	\$ 672.779.729,00	19/02/2020
FACTURA 0016	1 - 31 DE DIC. 2019	\$ 3.076.954.789,00	20/02/2020

ELABORADO POR Merys Castro - Luis Fernando Julio CARGO: Abogada Profesional Jurídica	REVISADO POR Milena Arboleda Cargo: Coordinadora Jurídica	APROBADO POR Guillermo Navarret Cargo: Gerente
--	---	--

INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO	IN-JUR-002	
N° VER	F. APROB.	F. REV.
02	26/09/2022	11/10/2022

contrato de
anexo 11)
cinco (5)
contrato de
de obra
rato de
cha de
ato de
obra
o de
de
de
ra

FACTURA No.	PERIODO FACTURADO	TOTAL	ESTADO
FACTURA 0017	1 - 31 DE ENERO 2020	\$ 184.151.282,00	19/03/2020
FACTURA 0018	1 - 29 DE FEBRERO 2020	\$ 230.783.650,00	21/09/2020
FACTURA 0019	1 MAR AL 12 ABR DE 2020	\$ 402.926.404,00	21/09/2020
FACTURA 0020	13 ABR AL 31 MAY DE 2020	\$ 266.570.566,00	4/11/2020
FACTURA 0021	1-30 DE JUNIO 2020	\$ 462.140.294,00	4/11/2020
FACTURA 0022	1-27 DE JULIO DE 2020	\$ 116.080.782,00	4/11/2020
FACTURA 0023	14-31 DE AGOSTO DE 2020	\$ 311.961.216,00	4/11/2020
FACTURA 0024	01-30 SEPTIEMBRE 2020	\$ 271.059.622,00	28/12/2020
FACTURA 0025	01-31 OCTUBRE 2020	\$ 715.783.266,00	28/12/2020
FACTURA 0026	01-30 NOVIEMBRE 2020	\$ 1.340.713.085,00	28/12/2020
FACTURA TFE2	01-31 DICIEMBRE 2020	\$ 969.309.030,00	22/02/2021
FACTURA TFE4	01-31 ENERO 2021	\$ 541.492.916,00	23/04/2021
FACTURA TFE5	01-28 FEBRERO 2021	\$ 1.530.743.886,00	10/06/2021
FACTURA TFE6	01-31 MARZO 2021	\$ 878.783.711,00	22/06/2021
FACTURA TFE7	01-30 ABRIL 2021	\$ 606.103.971,00	27/07/2021
FACTURA TFE8	03-31 MAYO 2021	\$ 585.756.089,00	19/08/2021
FACTURA TFE9	01-24 JUNIO 2021	\$ 1.141.211.324,00	19/08/2021
FACTURA TFE11	09-22 JULIO 2021	\$ 2.479.885.707,00	12/12/2021
FACTURA TFE12	02-10 AGOSTO 2021	\$ 1.583.270.761,00	12/12/2021
VALOR TOTAL DE PAGOS REALIZADOS		\$ 26.981.047.223,00	
SOLADO POR PAGAR		\$ 2.997.990.427,00	

III. CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD FISCAL

Para efectos de analizar los argumentos expresados por la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., se abordará los mismos, así:

a.) Presunta Conducta de la interventoría

De conformidad con lo establecido en el auto No. 170100-0064-24 con fecha del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), notificado el 15 de mayo de 2024 a GNG INGENIERÍA SAS, en el acápite "1.2 Ejecución financiera del contrato de obra" se establece en síntesis lo siguiente:

"Así las cosas, en la ejecución del contrato 108 de 2018, se avizoraron situaciones particulares que acaecieron en actividades y pago de los ítems no previstos que comportaron irregularidades, tales como: I) Reconocimiento de actividades adicionales injustificadas contempladas en los ítems no previstos, II) Variación injustificada de precio en materiales de obra de algunos ítems no previstos, 110 Pago de actividades no ejecutada y IV) Cálculo irregular en ítems no previstos.

A continuación, se procede a relacionar cada una de las actividades que comportan daño al patrimonio del distrito:

- a. Transporte en ítems No Previstos. Cambio del precio de ladrillo utilizado en fachada.
- b. Certificación Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público— RETILAP.

ELABORADO POR Marys Castro / Luis Fernando Julio Abogada / Profesional Jurídico	REVISADO POR Milena Albormoz Cargo: Coordinadora Jurídica	APROBADO POR Guillermo Narváez Cargo: Gerente
VoBo.	VoBo.	

c. Mayores valores pagados en los siguientes Items No Previstos, por cálculo irregular de sus precios:".

Teniendo en cuenta lo manifestado por la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., esta interventoría se permite aclarar lo siguiente:

Con el fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de GNG INGENIARÍA SAS en calidad de interventor del Contrato de Obra No. 108 de 2018, suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR y el CONSORCIO TUNJUELITO 2018, y en tal sentido, desvirtuar la configuración de un detrimento al patrimonio público imputable a esta interventoría, presentamos una relación de los informes realizados y radicados ante el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO de los cuales, se desprende con claridad, que la interventoría llevó a cabo todas las gestiones dando íntegro cumplimiento al Contrato de Interventoría No. 110-2018 de 2018.

(i) Informes mensuales.

OFICIO	PERIODO	ASUNTO	No. RADICADO FA	FECHA RADICADO
GNG_FDLT_110_2018_020	07 al 31 de marzo de 2018	Remisión informe mensual 1 de interventoría	2018-561-008122-2	5/09/2018
GNG_FDLT_110_2018_038	01 a 30 septiembre de 2018	Remisión informe mensual 2 de interventoría	2018-561-009316-2	08/10/2018
GNG_FDLT_110_2018_053	01 a 31 octubre de 2018	Remisión informe mensual 3 de interventoría	2018-561-010853-2	02/11/2018
GNG_FDLT_110_2018_068	1 al 30 de noviembre de 2018	Remisión informe mensual 4 de interventoría	2018-561-012375-2	05/12/2018
GNG_FDLT_110_2018_085	1 al 31 de diciembre de 2018	Remisión informe mensual 5 de interventoría	2019-561-000490-2	14/01/2019
GNG_FDLT_110_2018_092	1 al 31 de enero de 2019	Remisión informe mensual 6 de interventoría	2019-561-009316-2	5/02/2019
GNG_FDLT_110_2018_103	1 al 28 de febrero de 2019	Remisión informe mensual 7 de interventoría	2019-561-002668-2	6/03/2019
GNG_FDLT_110_2018_114	1 al 31 de marzo de 2019	Remisión informe mensual 8 de interventoría	2019-561-003814-2	05/04/2019
GNG_FDLT_110_2018_124	1 al 30 de abril de 2019	Remisión informe mensual 9 de interventoría	20195610047912	7/05/2019
GNG_FDLT_110_2018_139	1 al 31 de mayo de 2019	Remisión informe mensual 10 de interventoría	20195610071252	7/06/2019
GNG_FDLT_110_2018_152	1 al 30 de junio de 2019	Remisión informe mensual 11 de interventoría	20195610080652	8/07/2019
GNG_FDLT_110_2018_166	1 al 30 de julio de 2019	Remisión informe mensual 12 de interventoría	SELLO	5/08/2019
GNG_FDLT_110_2018_191	1 al 30 de agosto de 2019	Remisión informe mensual 13 de interventoría	20195610096762	6/09/2019

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Marelys Castro / Luis Fernando Julio	Milena Albornoz	Guillermo Narváez
CARGO: Abogada / Profesional Jurídico	Cargo: Coordinadora Jurídica	Cargo: Gerente
VoBo.	VoBo.	VoBo.



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO	IN-JUR-002	
Nº VER	F. APROB.	F. REV.
02	26/09/2022	11/10/2022

OFICIO	PERIODO	ASUNTO	No. RADICADO FA	FECHA RADICADO
GNG_FDLT_110_2018_235	1 al 30 de septiembre de 2019	Remisión informe mensual 14 de interventoría	20195610107652	23/10/2019
GNG_FDLT_110_2018_269	1 al 31 de octubre de 2019	Remisión informe mensual 15 de interventoría	SELLO	29/11/2019
GNG_FDLT_110_2018_323	1 al 30 de noviembre de 2019	Remisión informe mensual 16 de interventoría	2020561000232	14/01/2020
GNG_FDLT_110_2018_341	1 al 31 de diciembre de 2019	Remisión informe mensual 17 de interventoría	20205610006542	29/01/2020
GNG_FDLT_110_2018_373	1 al 31 de enero de 2020	Remisión informe mensual 18 de interventoría	20205610014382	28/02/2020
GNG_FDLT_110_2018_404	1 al 29 de febrero de 2020	Remisión informe mensual 19 de interventoría	20205610012932	21/02/2020
GNG_FDLT_110_2018_449	1 al 31 de marzo y 1 al 30 de abril de 2020	Remisión informe mensual 20 de interventoría	20205610029322	4/06/2020
GNG_FDLT_110_2018_474	1 al 31 de mayo de 2020	Remisión informe mensual 21 de interventoría	20205610035072	13/07/2020
GNG_FDLT_110_2018_527	1 al 30 de junio de 2020	Remisión informe mensual 22 de interventoría	20205610042422	7/09/2020
GNG_FDLT_110_2018_573	1 al 31 de julio de 2020	Remisión informe mensual 23 de interventoría	20205610047052	7/10/2020
GNG_FDLT_110_2018_606	1 al 31 de agosto de 2020	Remisión informe mensual 24 de interventoría	20205610047052	3/11/2020
GNG_FDLT_110_2018_654	1 al 30 de septiembre de 2020	Remisión informe mensual 25 de interventoría	20205610054282	30/11/2020
GNG_FDLT_110_2018_675	1 al 30 de octubre de 2020	Remisión informe mensual 26 de interventoría	20205610055732	9/12/2020
GNG_FDLT_110_2018_677	1 al 30 de noviembre de 2020	Remisión informe mensual 27 de interventoría	20205610055902	10/12/2020
GNG_FDLT_110_2018_730	1 al 30 de Diciembre de 2020	Remisión informe mensual 28 de interventoría	20215610002952	27/01/2021
GNG_FDLT_110_2018_1018	1 al 31 de enero de 2021	Remisión informe mensual 29 de interventoría	20215610017372	21/04/2021
GNG_FDLT_110_2018_1048	1 al 28 de febrero de 2021	Remisión informe mensual 30 de interventoría	20215610023982	31/05/2021
GNG_FDLT_110_2018_1074	1 al 31 de marzo de 2021	Remisión informe mensual 31 de interventoría	20215610026592	17/06/2021
GNG_FDLT_110_2018_1112	1 al 30 de abril de 2021	Remisión informe mensual 32 de interventoría	20215610032692	22/07/2021
GNG_FDLT_110_2018_1122	1 al 31 de mayo de 2021	Remisión informe mensual 33 de interventoría	20215610033522	28/07/2021

ELABORADO POR Luis Castro / Luis Fernando Julio Abogada / Profesional Juridico	REVISADO POR Milena Albornoz Cargo: Coordinadora Juridica	APROBADO POR Guillermo Narváez Cargo: Gerente
VoSo.		VoSo.

	INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO IN-JUR-002		
		N° VER	F. APROB.	F. REV.
		02	26/09/2022	11/10/2022

OFICIO	PERIODO	ASUNTO	No. RADICADO FA	FECHA RADICADO
GNG_FDLT_110_2018_1141	1 al 31 de junio de 2021	Remisión Informe mensual 34 de Interventoría	20215610035752	9/08/2021

Tal como se evidencia, en cumplimiento de las obligaciones a cargo de esta interventoría, se presentaron de manera periódica los informes (mensuales), en los cuales, se mantenía informada a la Entidad Contratante **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, del estado en la ejecución de las obras a cargo del contratista el CONSORCIO TUNJUELITO 2018.

Resulta más que procedente aclarar que la gestión de la interventoría consistió en realizar un juicioso seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales de obra y por supuesto, para que el contratista se ciñera a los procesos constructivos técnicamente adecuados bajo las condiciones de calidad requeridas.

En este punto, vale la pena resaltar que la interventoría realizó los seguimientos y controles necesarios para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas establecidas en el Contrato de Interventoría No. 110 de 2018, como el control de cada actividad relacionada para la buena ejecución del Contrato de Obra No. 108 de 2018.

En cuanto a lo manifestado en el auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0064-24 del 24/04/2024, la Interventoría aclara lo siguiente:

1. Respecto al numeral 3. INFORME TÉCNICO DE INGENIERÍA CIVIL AL CONTRATO DE OBRA No. 108 DE 2018.

Es preciso señalar que, de acuerdo con la inspección ocular realizada por el equipo de ingenieros de la Dirección de Reacción Inmediata, y tal como consta en el auto N°. 170100-0064-24, "la obra presenta buenos acabados, se encuentra en funcionamiento y sus sistemas ofrecen estabilidad", lo que da cuenta que las actividades contractuales se realizaron cumpliendo los estándares de calidad exigidos por la Entidad Contratante y la normatividad vigente.

2. Respecto al Análisis de Precios Unitarios — APU's.

La Contraloría de Bogotá D.C., en el auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0064-24 del 24/04/2024, en su numeral "3.2.1 Análisis de Precios Unitarios — APU's", manifiesta:

"(...)

Así las cosas, para el equipo comisionado, no fue posible determinar cómo se llevó a cabo el proceso de elaboración de los APU de los Ítems No Previstos, como quiera que no se allegó la referencia del valor de los insumos propuestos por el contratista que sirvió como base para establecer los nuevos precios que se requirieron en la ejecución del contrato.

ELABORADO POR Heys Castro / Luis Fernando Julio Abogada / Profesional Jurídico VoBo.	REVISADO POR Milena Alborno Cargo: Coordinadora Jurídica VoBo.	APROBADO POR Guillermo Narváez Cargo: Gerente VoBo.
---	---	--

En el Ane
Fondo de
entregad
cual el C
contract
contract
valores
selecció

La Cont
No Prev

(
P
ir
F
e
c
(

Es ne
interv
para :

No o
fuerc
disei
activ
en lo
fue
COI

Es
de
GN
ren
Int
pre
inf

EL
ys C
Abc

335



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO	IN-JUR-002	
N° VER	F. APROB.	F. REV.
02	26/09/2022	11/10/2022

EV.
2022

En el Anexo 55, se presentan los APU's contractuales, los cuales reposan en el expediente del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, dichos Análisis de Precios Unitarios iniciales fueron entregados por la consultoría contratada por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, por lo cual el CONSORCIO TUNJUELITO 2018, se acogió a ellos en aras de determinar los precios contractuales del Contrato de Obra No. 108 de 2018. Así las cosas, los valores de referencia contractuales relacionados en los APU's de las Actividades No Previstas, corresponden a los valores de los APU's publicados por la misma Entidad Contratante en desarrollo del proceso de selección No. FDLT-LP-013-2017. (...)”

La Contraloría de Bogotá D.C., en el auto N°. 170100-0064-24, en su numeral "3.2.2 Porcentaje No Previstos Vs Contractuales", manifiesta:

"(...) Producto de lo anterior, se observó que, al finalizar el contrato sólo el 29.6% de los ítems inicialmente contratados fueron ejecutados; así mismo, se estableció que los ítems No Previstos creados corresponden al 92.5% respecto de los contractuales; situación que evidenció que los estudios y diseños no fueron tenidos en cuenta por el contratista, como quiera que, el 72.1% de los ítems ejecutados corresponden a No Previstos, mostrando así debilidad en la planeación del contrato. (...)"

Es necesario precisar en primera medida, que las actividades No Previstas avaladas por esta interventoría y aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, fueron necesarias para alcanzar y ejecutar en feliz término el objeto contractual.

No obstante, se deja por sentado que la presentación de los APU's de los Ítems No Previstos fueron necesarios considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo presentó unos diseños para ejecutar, sin embargo, no contemplaron dentro del presupuesto inicial algunas actividades para alcanzar el cumplimiento del objeto contractual, como por ejemplo, la presencia en los diseños de la construcción de pilotes D=0,4M, no obstante, en el presupuesto inicial no fue contemplado por lo que fue necesario crear el APU del NP No. 8: PILOTES CONSTRUCTIVOS D=0,4M (incluye excavación, colocación y retiro de material).

Es por ello, que esta interventoría mediante el comunicado GNG_FDLT_110_2018_1266 del 11 de mayo de 2022 bajo el radicado del FDLT No. 2022-561-002367-2 (Anexo 56) y GNG_FDLT_110_2018_1267 bajo el radicado del FDLT No. 2022-561-002427-2 (Anexo 57), remite a la Entidad Contratante los documentos soportes de la liquidación del Contrato de Interventoría No. 110 de 2018, en el cual incluye en su Anexo 76 y 77 los ajustes a los diseños presentados y la descripción de las actividades no previstas. De igual forma, se presenta el informe final de interventoría que entre los folios 24 al 305 se detallan cada uno de los soportes

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Elys Castro / Luis Fernando Julio	Milena Albornoz	Guillermo Narváez
Cargo: Abogada / Profesional Jurídico	Cargo: Coordinadora Jurídica	Cargo: Gerente
VoBo.	VoBo.	

	INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO IN-JUR-002		
		N° VER	F. APROB.	F. REV.
		02	26/09/2022	11/10/2022

y necesidades de las actividades no previstas y las actas de modificación de cantidades de obra.

3. Respecto al Pago de Transporte en Ítems No Previstos.

La Contraloría de Bogotá D.C., en el auto N°. 170100-0064-24, en su numeral "3.2.3 Pago de Transporte en Ítems No Previstos", manifiesta:

(...)

Los profesionales comisionados, con respecto a la elaboración de precios unitarios para los Ítems No Previstos, encontraron que se incluyeron costos por transporte de materiales e insumos que no estaban soportados; así mismo, se evidenció que las variables que debieron ser tenidas en cuenta para su cálculo como son distancia, medida y unidad de pago, no correspondían con los términos pactados en el contrato.

Sumado a lo anterior, las unidades de medida como "viaje", "km", tampoco fueron establecidas, menos aún los casos en que aplicaba una u otra.

(...)

En el cuadro anterior, se observa en detalle la relación de los ítems No Previstos, en los cuales se incluyeron costos de transporte identificados por parte del equipo comisionado.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.3.3.1 del anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato, que reza:

"5.3.3.1 Precios Unitarios de las Especificaciones Particulares.

Los precios de los materiales deben corresponder a valores actualizados. Es necesario relacionar las cantidades requeridas para ejecutar cada ítem, incluyendo desperdicios y los materiales auxiliares y o adicionales transitorios (formaletas, cimbras, vigas de lanzamiento, etc.). Los precios de los materiales deben corresponder a valores en el sitio de colocación incluyendo todos los fletes. (anexo técnico). (Subrayado y negrilla fuera de Texto)"

En atención a lo anterior, los materiales incluían su colocación en sitio, razón por la cual no podría reconocer un costo adicional por este concepto.

(...)"

En primera medida, es preciso acotar que los valores correspondientes al transporte de materiales e insumos de las Actividades No Previstas presentadas, corresponden a los valores contractuales de los Análisis de Precios Unitarios presentados por la Consultoría del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito (Anexo 55).

ELABORADO POR Mariana Castro - Jara Fernández Jara Abogada / Profesional Jurídico	REVISADO POR Mariana Albornoz Cargo: Coordinadora Jurídica	APROBADO POR Guillermo Narváez Cargo: Gerente
--	---	--

002
F. REV.
11/10/2022



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO	IN-JUR-002	
Nº VER	F. APROB.	F. REV.
02	26/09/2022	11/10/2022

En ese sentido, se presenta a continuación una ilustración de un APU presentado por la consultoría, en la cual el valor del transporte de equipos y herramientas corresponde a \$47.000:

FORO		ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA		PROCESO		INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO		VERSION	
								4.0	
RESPONSABLE		ANDRÉS GUSTAVO PINZÓN USAQUE		CARGO		ESPECIALISTA COSTOS Y PRESUPUESTOS DT DE PROYECTOS			
II. GASTOS ESPECÍFICOS									
ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO									
PRESUPUESTO									
CAPÍTULO		SUBCAPÍTULO		DESCRIPCIÓN		U.M.		CANTIDAD	
12.002									
				BANDA ELUMINACIÓN PANEL LED 66.6W 60x60 CM. CABLE CU 2No.12-1No.12T. INCLUYE TUBO EMT, CAJAS METÁLICAS GALVANIZADAS, DESDE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN.		UN		1,00	
CARGO		DESCRIPCIÓN		U.M.		CANTIDAD		Vr. Unitario	
EL 1.001		HERRAMIENTA MENOR		UN		1,00		10.000,00	
								0,00	
								0,00	
								SUBTOTAL	
								10.000,00	
CARGO		DESCRIPCIÓN		U.M.		CANTIDAD		Vr. Unitario	
EL 1.001		PANEL LED 66.6W 60x60 CM		UN		1,000		132.000,00	
		CABLE CU 2No 12-1No 12T		ML		4,000		3.800,00	
		TABLERO DE DISTRIBUCIÓN		UN		1,000		222.000,00	
		TUBO EMT		ML		4,000		8.900,00	
		CURVA Y UNIÓN EMT		UNO		2,000		12.800,00	
		TORILLO		NO		3,330		8.322,00	
		TARJAS ACCESORIOS		OL		1,000		28.000,00	
								SUBTOTAL	
								459.151,00	
CARGO		DESCRIPCIÓN		U.M.		CANTIDAD		Vr. Unitario	
EL 1.501		TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		VI		1,00		47.000,00	
								SUBTOTAL	
								47.000,00	
CARGO		DESCRIPCIÓN		U.M.		Rendimiento		Vr. Unitario	
EL 1.501		CUADRA (ORCA - AYUDANTE)		JR		3,75		97.488,00	
								0,00	
								SUBTOTAL	
								96.488,00	
								TOTAL COSTO DIRECTO	
								653.639,00	

Ilustración 1. APU Presentado por la Consultoría

Es por ello, que tomando como ejemplo el ítem No Previsto No. 100: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO METÁLICA, se aprecia que los precios correspondientes al ítem de transporte de equipos y herramientas no se desliga del valor establecido en los APUs publicados en el proceso licitatorio No. FDLT-LP-013-2017, es decir, \$47.000. De igual manera, en cada APU presentado para las actividades No Previstas, se detalla al costado derecho (por

ELABORADO POR Fernando Julio Abogado / Profesional Jurídico	REVISADO POR Milena Alborno Cargo: Coordinadora Jurídica	APROBADO POR Guillermo Narváez Cargo: Gerente
VoBo.	VoBo.	



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO

IN-JUR-002

N° VER

F. APROB.

F. REV.

02

26/09/2022

11/10/2022

fuera del cuadro), si el valor establecido corresponde a un valor contractual o a un valor derivado de la presentación de cotizaciones, en el entendido que este último caso, no se encontraba un valor de referencia en los APUs contractuales, tal como se aprecia en la Ilustración 2:

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS		CÓDIGO																			
GERENCIA DE PROYECTOS		UNIDAD	VERIFICAR																		
<p>A DATOS GENERALES</p> <p>CONTRATO No. 108 DE 2018 FECHA INICIO 27/07/2018 FECHA TERMINACIÓN 26/11/2020</p> <p>OBJETO DEL CONTRATO OBJETO REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FUJOS EN FORMA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SITIO ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C</p> <p>CONTRATISTA CONSORCIO TUNJUELO 2018</p> <p>INTERVENOR GNS INGENIERIA SAS</p> <p>SUPERVISOR Yancy Ordoñez Guevara</p>																					
<p>B DATOS ESPECÍFICOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Descripción</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NP 100</td> <td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO METALICA 100X100X30</td> <td>UAD</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>				Item	Descripción	Unidad	Cantidad	NP 100	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO METALICA 100X100X30	UAD	1										
Item	Descripción	Unidad	Cantidad																		
NP 100	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO METALICA 100X100X30	UAD	1																		
<p>1 Equipo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Marca</th> <th>Tipo</th> <th>Factibilidad</th> <th>Rendimiento</th> <th>VU Unitario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HERRAMIENTA METALICA</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 10.000,00</td> <td>0,75</td> <td>\$ 2.300,00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$ 2.300,00</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">CONTRACTUAL</p>				Descripción	Marca	Tipo	Factibilidad	Rendimiento	VU Unitario	HERRAMIENTA METALICA			\$ 10.000,00	0,75	\$ 2.300,00	SUBTOTAL					\$ 2.300,00
Descripción	Marca	Tipo	Factibilidad	Rendimiento	VU Unitario																
HERRAMIENTA METALICA			\$ 10.000,00	0,75	\$ 2.300,00																
SUBTOTAL					\$ 2.300,00																
<p>2 Materiales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio Unit</th> <th>VU Unitario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAJA DE PASO 100X100X30</td> <td>UAD</td> <td>1,00</td> <td>\$ 283.790,00</td> <td>\$ 283.790,00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$ 283.790,00</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">COTIZACIÓN</p>				Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit	VU Unitario	CAJA DE PASO 100X100X30	UAD	1,00	\$ 283.790,00	\$ 283.790,00	SUBTOTAL					\$ 283.790,00		
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit	VU Unitario																	
CAJA DE PASO 100X100X30	UAD	1,00	\$ 283.790,00	\$ 283.790,00																	
SUBTOTAL					\$ 283.790,00																
<p>3 Transportes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Material</th> <th>Vol. o Peso</th> <th>Distancia</th> <th>UNIDAD</th> <th>Tarifa</th> <th>VU Unitario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</td> <td>1,00</td> <td>0,12</td> <td>VIAJE</td> <td>\$ 47.000,00</td> <td>\$ 5.840,00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$ 5.840,00</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">CONTRACTUAL</p>				Material	Vol. o Peso	Distancia	UNIDAD	Tarifa	VU Unitario	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,00	0,12	VIAJE	\$ 47.000,00	\$ 5.840,00	SUBTOTAL					\$ 5.840,00
Material	Vol. o Peso	Distancia	UNIDAD	Tarifa	VU Unitario																
TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,00	0,12	VIAJE	\$ 47.000,00	\$ 5.840,00																
SUBTOTAL					\$ 5.840,00																
<p>4 Mano de Obra</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Trabajador</th> <th>Jornal</th> <th>Presup.</th> <th>Jornal Total</th> <th>Rendimiento</th> <th>VU Unitario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUADRO OFICIAL (FRONTERA)</td> <td>1,00</td> <td></td> <td>\$ 17.000,00</td> <td>1,25</td> <td>\$ 13.600,00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$ 13.600,00</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">CONTRACTUAL</p>				Trabajador	Jornal	Presup.	Jornal Total	Rendimiento	VU Unitario	CUADRO OFICIAL (FRONTERA)	1,00		\$ 17.000,00	1,25	\$ 13.600,00	SUBTOTAL					\$ 13.600,00
Trabajador	Jornal	Presup.	Jornal Total	Rendimiento	VU Unitario																
CUADRO OFICIAL (FRONTERA)	1,00		\$ 17.000,00	1,25	\$ 13.600,00																
SUBTOTAL					\$ 13.600,00																
<p>VALORES RESUMEN</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>AV CONTRACTUAL</td> <td>30,00%</td> <td>TOTAL COSTO DIRECTO</td> <td>\$ 311.181,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL COSTO INDIRECTO</td> <td>\$ 93.348,48</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>VALOR TOTAL ACTIVIDAD</td> <td>\$ 404.529,48</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>VALOR RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD</td> <td>\$ 404.529,48</td> </tr> </tbody> </table>				AV CONTRACTUAL	30,00%	TOTAL COSTO DIRECTO	\$ 311.181,00			TOTAL COSTO INDIRECTO	\$ 93.348,48			VALOR TOTAL ACTIVIDAD	\$ 404.529,48			VALOR RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	\$ 404.529,48		
AV CONTRACTUAL	30,00%	TOTAL COSTO DIRECTO	\$ 311.181,00																		
		TOTAL COSTO INDIRECTO	\$ 93.348,48																		
		VALOR TOTAL ACTIVIDAD	\$ 404.529,48																		
		VALOR RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	\$ 404.529,48																		

Para constancia de lo anterior se firmó el presente informe por la responsabilidad propia de los que intervinieron en el desarrollo de las funciones descritas por cada uno de los miembros del comité de responsabilidad en BOGOTÁ a las ONCE (11) horas del día ONCE (11) de mes ENERO de año 2022.

CONTRATISTA INTERVENOR

Yo, Luz Betty Rodríguez Álvarez Representante Legal

Yo, Antonio González Aragón Representante Legal

Ilustración 2. APU No. 100 de una Actividad No Prevista.

Por otro lado, puntualizando en lo establecido en el numeral 5.3.3.1 Precios Unitarios de las Especificaciones Particulares del Anexo Técnico del Contrato de Obra No. 108 de 2018: "Los precios de los materiales deben corresponder a valores en el sitio de colocación incluyendo

ELABORADO POR

REVISADO POR

APROBADO POR

Mireya Castro / Luis Fernando Julio
Cargo: Abogada / Profesional Jurídico

Milena Albornoz
Cargo: Coordinadora Jurídica

Guillermo Narváez
Cargo: Gerente



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO	IN-JUR-002	
Nº VER	F. APROB.	F. REV.
02	26/09/2022	11/10/2022

todos los fletes", los valores contractuales establecidos para los materiales por parte de la Entidad Contratante en el Proceso Licitatorio No. FDLT-LP-013-2017 que derivó el Contrato de Obra No. 108 de 2018 y entregados por la Consultoría contratada para tal fin, no incluían a valores en sitio de colocación incluyendo todos los fletes, tal como se evidencian en el Anexo 55 y en la Ilustración 1, sino que se manejaban de manera independiente para cada actividad, es por ello, que al notar las condiciones contractuales iniciales presentadas por la Entidad Contratante, esta interventoría se ciñó a lo establecido inicialmente en los APUs del proceso licitatorio No. FDLT-LP-013-2017. Asimismo, la Supervisión no presentó objeción alguna en la presentación de la información, encontrándose de acuerdo con lo mismo.

Es por ello, que no se puede desconocer el transporte de los insumos de cada actividad desarrollada, considerando que es una acción que si realizó el contratista de obra y se evidencia en el funcionamiento y en la puesta en marcha de la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Tunjuelito.

4. Respecto al Cambio del precio del ladrillo utilizado en fachada.

La Contraloría de Bogotá D.C., en el auto N°. 170100-0064-24, en su numeral "3.2.4 Cambio del precio del ladrillo utilizado en fachada", manifiesta:

(...)
 Como consecuencia, respecto del APU del NP 82, se evidenció que el contratista varió sin justificación la denominación de LADRILLO TIPO SANTA FÉ 6X12X24 CM OSCURO por "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LADRILLO TIPO SANTA FÉ COLOR CAPUCHINO PARA FACHADAS" y sus rendimientos, es decir, cantidad de ladrillos y el costo de la mano de obra, esto con el aval de la interventoría y la administración...

(...)
 No obstante, al revisar el detalle del ítem, se observó que corresponde a los mismos materiales, insumos y características técnicas de la denominación inicialmente prevista, razón por la cual se generó una diferencia en el valor de la propuesta inicial del contratista en cuantía de SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$70.383) M/CTE por metro cuadrado ejecutado de la actividad.
 (...)"

Es preciso manifestar que el APU correspondiente al ladrillo tipo santa fé, fue modificado a razón que la cantidad de ladrillos necesarios para el desarrollo de 1 m² de la actividad, fue mal calculado por parte de la consultoría (de acuerdo en el APU contractual presentado por la Consultoría - Consorcio Omega), y dicho error se replicó al momento de aperturar el proceso licitatorio No. FDLT-LP-013-2017 que derivó el Contrato de Obra No. 108 de 2018. Lo anterior se puede evidenciar considerando que para una medida de cada ladrillo corresponde a 6x12x24 cm y una cantidad a realizar 1 m² de dicha actividad (unidad del ítem), son necesarios 57 ladrillos

ELABORADO POR Eduardo Jasso Abogada Profesional Jurídica VoBo.	REVISADO POR Mariana Albernoz Cargo: Coordinadora Jurídica VoBo.	APROBADO POR Guillermo Narvaez Cargo: Gerente VoBo.
---	---	--

(incluyendo el espacio del mortero), sin embargo, la consultoría solo estableció que para realizar 1 m² de dicha actividad eran necesario solamente 12,5 ladrillos, lo que se aleja de la realidad física, evidenciando un error en el cálculo en dicha cantidad.

Lo anterior, se evidencia en las siguientes ilustraciones:



CONSORCIO OMEGA
Nit: 900 333 064 - 5

SEDE NUEVA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM:	1,01	UNIDAD:	M2
ACTIVIDAD:	1. LADRILLO TIPO SANTA FÉ 6X12X24 CM OSCURO		
I. MATERIALES:			
Item	Unidad	Cantidad	Valor Unitario
LADRILLO SANTA FE OSCURO	UN	12,50	\$ 1.500
			\$ 18.750,00

Ilustración 3. APU presentado por la Consultoría para la actividad de Ladrillo Tipo Santa Fé.

	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS		CÓDIGO
	GERENCIA DE PROYECTOS		VERSIÓN
			VIGENCIA

A. DATOS GENERALES							
CONTRATO No:	108	DE	2018	FECHA INICIO	27/07/2018	FECHA TERMINACIÓN	25/01/2020
OBJETO DEL CONTRATO:	OBJETO REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FLOS SIN FÓRMULA DE REALISTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.						
CONTRATISTA:	CONSORCIO TUNJUELITO 2018						
INTERVENTOR:	DHO INGENIERIA SAS						
SUPERVISOR:	DE GO POSADA						

B. DATOS ESPECIFICOS			
Item	Descripción	Unidad	Cantidad
NP 82	SUMINISTRO E INSTALACION DE LADRILLO TIPO SANTA FE COLOR CAPUCHINO PARA FACHADAS	M2	1.556

L. Equipo							
Descripción	Marca	Tip	Tamaño/hora	Rendimiento	Vr Unitario	Ref Precios	
HERRAMIENTA MENOR			\$ 2.057	1	\$ 823	CONTRACTUAL	
ANCAMOS Y TABLONES			\$ 4.900	10	\$ 490	CONTRACTUAL	
SUBTOTAL					1.313		

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Vr Unitario	Ref Precios
LADRILLO SANTA FE OSCURO	UN	57	\$ 1.500	\$ 85.500,00	CONTRACTUAL

Ilustración 4. APU NP 82 Presentado.

ELABORADO POR María Guadalupe María Fernández Jairo Abogada - Profesional Jurídico	REVISADO POR Milena Albornoz Cargo: Coordinadora Jurídica	APROBADO POR Guillermo Navarrete Cargo: Gerente
--	---	---

002
F. REV.
11/10/2022

Realizar
validad

SA
-5



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO	IN-JUR-002	
Nº VER	F. APROB.	F. REV.
02	26/09/2022	11/10/2022

Así las cosas, la variación del ítem contractual por el ítem No previsto No. 82 resulta de la imposibilidad física de desarrollar dicha actividad utilizando lo propuesto por la Entidad Contratante.

5. Respecto a la Certificación Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

La Contraloría de Bogotá D.C., en el auto N°. 170100-0064-24, en su numeral "325 Incumplimiento de la Certificación Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP", manifiesta:

"(...)
Mediante Visita Especial realizada el 20 de noviembre de 2023, al sitio donde se llevó a cabo la obra, se realizó inspección ocular con el fin de verificar el cumplimiento del Anexo Técnico y Norma NTC2050 y Certificados RETIE y RETILAP.
Una vez solicitada la información pertinente, se evidenció un Acta de Conexión definitiva de Codensa, certificado RETIE emitido por la firma RTL Certificaciones S.A.S., donde se avala el cumplimiento de los estándares exigidos por la norma y las pruebas de aislamiento de cables VLF.
Sin embargo, al solicitar el certificado de cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito manifestó "que no le aplicaba este tipo de certificación, en la medida que esta certificación aplica contra alumbrado público". (...)"

En el Informe final de interventoría, dentro del anexo correspondiente a los Manuales y Certificados de Materiales Eléctricos, se presentó el certificado RETILAP del edificio de la Nueva Sede de la Alcaldía de Tunjuelito (Anexo 58), por lo que la Entidad Contratante, contaba con la información solicitada por parte de la Contraloría de Bogotá.

6. Respecto a Mayores valores pagados en ítems No Previstos por cálculo irregular de sus precios.

6.1. Respecto a ITEM NO PREVISTO NP 74 suministro e instalación de fachadas y divisiones de oficina en cerramientos cortafuego resistencia 60 Min Norma NSR10 capítulo J. con gel intumescente.

La Contraloría de Bogotá D.C., en el auto N°. 170100-0064-24, en su numeral "3.2.6.1 ITEM NO PREVISTO NP 74 suministro e instalación de fachadas y divisiones de oficina en cerramientos cortafuego resistencia 60 Min Norma NSR10 capítulo J. con gel intumescente.", manifiesta:

"(...)"

ELABORADO POR Luis Fernando Julio Castro Abogado / Profesional Jurídico	REVISADO POR Milena Albornoz Cargo: Coordinadora Jurídica	APROBADO POR Guillermo Narváez Cargo: Gerente
		VoDo.



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO

IN-JUR-002

N° VER

F. APROB.

F. REV.

02

26/09/2022

11/10/2022

Se encontró que, en esta última, el contratista incluyó el ítem "suministro e instalación de fachadas y divisiones de oficina en cerramientos cortafuego resistencia 60 Min Norma NSR10 capítulo J. con gel intumescente", al que le adicionó dos componentes de "Herramienta Menor" por valor de \$1.210 por metro cuadrado y "Mano de Obra" \$15.384 por metro cuadrado, que ya se encontraban incluidos en el ítem cotizado inicialmente por la entidad. Lo anterior, fue aprobado y pagado.

(...)"

Considerando que las especificaciones técnicas del ítem contractual 1.02 VENTANA EN PERFILERÍA DE ALUMINIO VERTICAL AL INTERIOR Y HORIZONTAL AL EXTERIOR EN ALUMINIO ANALOC presentado por la Entidad Contratante en los diseños contractuales correspondió a: "...Esta actividad se refiere a la fabricación, suministro e instalación de las ventanas conformadas por sistema ANALOC acabado con dos manos de pintura anticorrosiva negra y pintura epóxica para estructuras color negro mate y vidrio templado de 5 mm y 8 mm respectivamente como se indica en diseño, dimensiones, distribución y ubicación según Planos Arquitectónicos y de Detalle. Se incluye la protección y el sello requeridos según procedimientos de obra. El cristal será Tipo Peldar normalizado y su espesor será de 5mm, garantizando su estabilidad y resistencia. El piso vidrio será metálico fijado con tornillería...", no obstante, en virtud de lo establecido en la Norma Sismo Resistente - NSR-10, en su literal K.4.2.4.2 – Efectos Sísmicos: "...Los componentes exteriores de vidriados, ventanales y vidrieras de toda instalación, conformados por láminas de vidrio, deben diseñarse para resistir las fuerzas inducidas por los efectos sísmicos evaluadas de acuerdo con el Capítulo A.2, para elementos estructurales y de acuerdo con el Capítulo A.9 para elementos no estructurales..." (Subrayado y Negrilla fuera del texto), evidenciándose que a pesar de no ser un elemento estructural, debe modelarse para resistir fuerzas inducidas por efectos sísmicos, característica que no cumple el ítem contractual presentado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito derivado del proceso licitatorio No. FDLT-LP-013-2017, conllevando a la necesidad de presentar el APU del NP No. 74 de manera que se pueda cumplir con la norma técnica antes descrita.

Adicionalmente, la especificación técnica del ítem contractual indica que el espesor será de 5mm, no obstante, de acuerdo a la Tabla K.4.2.4, el espesor correspondería a 10 mm, evidenciándose nuevamente el no cumplimiento de la norma técnica por parte de las especificaciones técnicas de los diseños presentados.

02
REV.
10/2022



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO	IN-JUR-002	
N° VER	F. APROB.	F. REV.
02	26/09/2022	11/10/2022

Tabla K.4.2-4
Áreas máximas en m² por espesor para vidrios templados colocados verticalmente, con relación largo/anchura menor o igual a dos (2) y soportados en los cuatro lados.

Región *	Presión producida por el viento kN/m ²	Área del vidrio en m ²					
		3 mm	4 mm	5 mm	6 mm	8 mm	10 mm
1	2.00	4.40	6.60	9.00	12.15	19.75	-
2	3.00	2.95	4.27	5.76	7.72	11.52	14.58
3	4.00	2.00	3.03	3.92	4.99	7.22	9.59
4	5.00	1.55	2.18	2.76	3.59	5.51	6.85
5	6.00	1.16	1.62	2.06	2.76	4.06	5.45

Asimismo, la Norma Sismo Resistente NSR – 10, menciona en su Capítulo J:

J.2.5.1.9 — Cualquier espacio entre particiones, muros, pisos, techos o escaleras, que permita el paso de llamas o gases de un ambiente o un piso a otro, tal como las penetraciones para cables, bandejas de cables, conductos para cables, tuberías, tubos, ventilaciones de combustión y de respiración, conductores eléctricos y elementos similares que atraviesan muros o pisos, o de un área encerrada a otra, debe rellenarse con materiales cortafuego que hayan sido aprobados para tal efecto mediante las normas internacionales ASTM E814 "Método de ensayo normalizado para los ensayos de incendios de sellos cortafuego en perforaciones pasantes", la UL 1479 "Norma para ensayos de incendios de sellos cortafuego en perforaciones pasantes", ASTM E814, "Método de ensayo normalizado para los sistemas de juntas resistentes al fuego", o la UL 2079 "Norma para ensayos de resistencia al fuego de sistemas de juntas en edificios" u otras normas equivalente. Los materiales utilizados deben tener una resistencia al fuego igual o superior a la del elemento estructural o no estructural en que quedarán embebidos, pero nunca menor a una (1) hora.

J.2.5.2.7 — Los muros de cerramiento de escaleras y ascensores, buitrones, ductos para basuras y corredores de evacuación, deben ser diseñados y construidos sin interrupción desde el cimiento hasta el techo de la estructura. Estos muros deberán cumplir con las especificaciones para muros cortafuegos contenidas en J.2.5.1.1. Las aberturas en los muros a que hace referencia este artículo deberán tener puertas con una resistencia al fuego no inferior a una hora. Estas puertas deberán, en condiciones normales, permanecer cerradas.

Por lo que los requisitos de protección contra incendios en edificaciones, deben ser, explícitamente, con una resistencia al fuego mayor a una hora, especificación que tampoco cumplía el ítem contractual, evidenciándose la necesidad de la implementación del NP 74.

En ese sentido, la inclusión de componentes como el personal y herramienta menor al nuevo APU fueron necesarios para la ejecución de la actividad, considerando que la actividad es totalmente diferente a la establecida en el ítem contractual No. 1.02.

	INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO	IN-JUR-002	
		N° VER	F. APROB.	F. REV.
		02	26/09/2022	11/10/2022

6.2. Respecto al ITEM NO PREVISTO NP 60 Suministro e instalación de vidrio en fachada 3+3 mm Incoloro- en serie 45 de aluminio, no incluye filtro solar.

La Contraloría de Bogotá D.C., en el auto N°. 170100-0064-24, en su numeral "3.2.6.2 ITEM NO PREVISTO NP 60 Suministro e instalación de vidrio en fachada 3+3 mm Incoloro- en serie 45 de aluminio, no incluye filtro solar", manifiesta:

"(...)
Una vez revisados los documentos relacionados con el ítem NP60 del 30 de mayo de 2019 (folio 3920):

Análisis de Precios Unitarios del ítem.

Las cotizaciones base para determinar su precio (folios 3921 — 3923).

La oferta del contratista.

Se encontró que aun cuando en las cotizaciones se incluyó tanto el Suministro como la Instalación, dentro del APU, se aprobó en el componente de EQUIPO las siguientes descripciones: Herramienta Menor (\$11.930,60), Andamios y tablonos (\$10.486) y Riel de instalación en cubierta (\$2.520) para un subtotal de \$24.920 por metro cuadrado y en el componente de MANO DE OBRA una Cuadrilla de Instaladores por valor de \$26.000 por metro cuadrado. Dichos componentes no deberían existir en este ítem No Previsto, dado que en las cotizaciones base se incluía el Personal, Elementos y Equipos de Instalación. (...)"

Es preciso detallar que el Contrato de Obra No. 108 de 2018 se encuentra en periodo de liquidación y que al **CONSORCIO TUNJUELITO 2018** se le pueden realizar los descuentos y/o deducciones a las que haya lugar en aras de evitar un detrimento de los bienes públicos.

En ese sentido, si bien dicho ítem ya se encuentra cancelado parcialmente, lo cierto es que en la liquidación de los contratos estatales se puede hacer el ajuste de cuentas, teniendo en cuenta que esta es la etapa final del negocio jurídico que permite realizar un balance de las prestaciones de las partes y definir "quien debe a quien y cuanto", es decir, determinar el estado económico final del Contrato de Obra No. 108 de 2018, en el cual se puede hacer la compensación entre lo pagado y lo adeudado. Dichos ajustes están avalados tanto por la normativa nacional, así como la jurisprudencia del Consejo de Estado, quien mediante Sentencia identificada con radicado 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253), indicó:

"[D]e acuerdo con el lenguaje común, liquidar un contrato es ajustar, saldar, pagar o determinar el valor de las acreencias y de las deudas correspondientes al mismo, así como ponerle fin a los derechos y obligaciones que derivan de la fuente contractual. (...)
La liquidación (...) es un ajuste o rendición final de cuentas que se produce con el objeto

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Marelys Castro / Luis Fernando Julio	Milena Albornoz	Guillermo Narváez
GO: Abogada / Profesional Jurídico	Cargo: Coordinadora Jurídica	Cargo: Gerente
	VoBo.	VoBo.

de que
las ac
y salvo
una ac
contrat
contrat
extintiv
expres

6.3. R
1.

La Contr
NO PRE
6 HP pai

(.
Ur

Ar

El
B
\$

L

S

T
e
c

L
a

ELABO
ys Castro
Abogad

IN-JUR-002
OBJ. F. REV.
2022 11/10/2022

de vidrio en
olar.
"3.2.6.2 ITEM
oloro- en serie
mayo de

ro como la
siguientes
i) y Riel de
do y en el
16.000 por
isto, dado
instalación.
(...)"

riodo de
ntos y/o
s.

que en
cuenta
de las
estado
per la
or la
liante

?

20



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO	IN-JUR-002	
N° VER	F. APROB.	F. REV.
02	26/09/2022	11/10/2022

de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes o saldos a favor o en contra de cada uno o se declaren a paz y salvo, según el caso, para extinguir el negocio jurídico celebrado (...) La liquidación es una actuación que procede con posterioridad a la terminación normal o anormal del contrato estatal, por causas contractuales o legales o por causas atribuibles a ambos contratantes o a uno de ellos. Entre los modos o causas normales de terminación de los contratos, pueden incluirse: (i) el cumplimiento del objeto; (ii) el vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato, y (iii) el acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes". Subrayado fuera del texto original.

6.3. Respecto al ITEM NO PREVISTO NP 244 Bomba Contra Incendio (Bomba Principal 111 Hp + Bomba Jockey De 6 HP para un caudal de 761 GPlll).

La Contraloría de Bogotá D.C., en el auto N°. 170100-0064-24, en su numeral "3.2.6.3 ITEM NO PREVISTO NP 244 Bomba Contra Incendio (Bomba Principal 111 Hp + Bomba Jockey De 6 HP para un caudal de 761 GPlll)", manifiesta:

"(...)
Una vez revisados los documentos relacionados con el ítem NP244:

Análisis de Precios Unitarios (folio 8631)87.

El componente "MATERIALES" - Bomba Contra Incendio (Bomba Principal 111 Hp + Bomba Jockey De 6 HP para un caudal de 761 GPM)" el cual tiene un valor de \$245.610.050 a costo directo.

Las cotizaciones efectuadas para este ítem (folios 8632 — 8659).

Se evidenció lo siguiente respecto de las cotizaciones:

Todas las cotizaciones (realizadas entre el 19 y 24 de septiembre de 2019), se efectuaron en dólares con una tasa representativa de \$3.500, la cual está escrita a mano en cada cotización.

La primera cotización es por USO 51.880, haciendo el cambio a pesos e incluyendo IVA arroja un valor de \$216.080.200.

La segunda cotización discrimina la bomba completa por valor de USO 65.800, más IVA e instalación de la misma por COP \$28.000.000 + IVA.

Una vez realizada la conversión a pesos colombianos, el precio de la Bomba incluido IVA se estimó en \$274.057.000.

ELABORADO POR Merelys Castro / Luis Fernando Julio Cargo: Abogada / Profesional Juridico	REVISADO POR Milena Albornoz Cargo: Coordinadora Juridica	APROBADO POR Guillermo Narváez Cargo: Gerente
VoBo.	VoBo.	

	INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO	IN-JUR-002	
		N° VER	F. APROB.	F. REV.
		02	26/09/2022	11/10/2022

Ahora, respecto a la instalación incluido IVA el monto se determinó en \$33.320.000.

La tercera cotización arrojó un valor de USO 3.660, por ser un valor muy inferior a las otras, no se tuvo en cuenta para el análisis.

Existe una cuarta cotización, pero solo de la instalación y puesta en marcha por valor total de \$37.652.594,04.

En el APU se observa que se aprobó el componente de MANO DE OBRA para realizar la instalación por valor de \$65.743.440,77.

Por consiguiente y teniendo en cuenta los anteriores datos, se concluye que la cotización más económica de la bomba es de \$216.080.200,00 y de instalación de la misma es de \$33.320.000,00 por lo tanto, se generó un mayor valor pagado...

(...)"

En cuanto a la forma de determinar el precio de los ítems contratados tanto al inicio cuando se elaboraron los estudios previos y se definió el presupuesto oficial de ítems unitarios como criterio de evaluación de ofertas, como posteriormente cuando se fijan precios de ítems no previstos, siempre se debe respetar los precios de mercado. El análisis o estudio de mercado para la determinación del precio del contrato es una característica del principio de planeación y su propósito ineludible es que la administración no pague más, ni pague menos, de lo que verdaderamente cuestan en el tráfico jurídico ordinario dichos bienes o servicio¹.

Además, se debe considerar que tanto en la Fase de Planeación como en la Ejecución de los estudios de mercado que buscan la determinación de los precios de un contrato, no es pagar menos de lo que cuesta un bien o servicio en el mercado, también conocido como precios artificialmente bajos con obvio detrimento patrimonial de los contratistas, o de pagar más respecto de la realidad del mercado, lo cual configuraría una afrenta al patrimonio público. En ambas hipótesis nos encontramos ante situaciones irregulares del mercado, que rompen sus reglas, por lo que el ordenamiento jurídico no cesa de reprocharlas²

En ese sentido, se puede evidenciar que el valor de mercado del insumo correspondiente a la bomba contra incendio, oscila entre los \$216.080.200 y \$274.057.060 (de acuerdo a las cotizaciones presentadas), por lo que el valor propuesto por el contratista de obra correspondiente a \$245.610.050, no excede el valor del mercado lo que no ocasiona un detrimento en los bienes públicos. De igual forma, dicho valor tampoco supera el umbral inferior que le ocasione el detrimento económico al CONSORCIO TUNJUELITO 2018. Es pertinente

¹ Delitos de celebración indebida de contratos; Jaime Orlando Santofimio G; Universidad Externado de Colombia; primera edición pág. 170.

² Delitos de celebración indebida de contratos; Jaime Orlando Santofimio G; Universidad Externado de Colombia; primera edición pag. 167.

ELABORADO POR Mónica Estrella Fernández CARGO: Abogada Profesional Jurídica	REVISADO POR Mónica Abornoz Cargo: Coordinadora Jurídica	APROBADO POR Gustavo Narváez Cargo: Gerente
---	--	---



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO	IN-JUR-002	
N° VER	F. APROB.	F. REV.
02	26/09/2022	11/10/2022

REV. 01/2022

mencionar que el valor utilizado por parte del contratista de obra correspondió al promedio entre las dos propuestas (cotizaciones) en virtud de respetar el estudio de mercado.

Por otro lado, el valor anteriormente señalado solo corresponde al suministro del equipo, por lo que el valor de la mano de obra para la instalación corresponde a los valores contractuales encontrados en el Anexo 55 (APU's del proceso de licitación).

6.4. Respecto al ITEM NO PREVISTO NP 62 Piso en baldosa de Grano Gris Oscuro.

La Contraloría de Bogotá D.C., en el auto N°. 170100-0064-24, en su numeral "3.2.6.4 ITEM NO PREVISTO NP 62 Piso en baldosa de Grano Gris Oscuro", manifiesta:

"(...)
 Revisado el APU (folio 3829) de fecha 30 de mayo de 2019 y aprobado mediante Acta de Fijación de Precios No Previstos No. 3, se evidenció que el componente de MATERIALES baldosa grano de mármol (33X33) tenía un valor unitario de \$65.231 el metro cuadrado y que este precio proviene de la Secretaría Distrital de Educación, sin embargo, al revisar no se encuentra el sustento. Al mirar la página de precios de referencia IDU 2019-1 semestre, se encuentra que el valor de la baldosa en granito (33x33) es de \$62.200 el metro cuadrado.
 (...)"

En el Anexo 59, se presenta el listado de precios del año 2019 de la Secretaría de Educación Distrital, en donde se evidencia que el precio de la baldosa de grano de mármol de 33x33 cm corresponde a un valor de \$65.231, lo que evidencia que no existe el detrimento señalado.

Es importante tener en cuenta que se tomaron como referencia los valores del listado de precios de la Secretaría de Educación Distrital, y no los del Instituto de Desarrollo Urbano, en el entendido que la naturaleza del proyecto corresponde a la construcción de una Edificación de tipo de institucional y de carácter distrital, que difiere de las actividades propias y habituales del Instituto de Desarrollo Urbano.

6.5. Respecto al ITEM NO PREVISTO NP 46 Excavación a Maquina Sótano 2 desde N-4.0 A N-9.0 (Incluye el traspaleo, no incluye el retiro, ni derecho de botadero).

La Contraloría de Bogotá D.C., en el auto N°. 170100-0064-24, en su numeral "3.2.6.5 ITEM NO PREVISTO NP 46 Excavación a Maquina Sótano 2 desde N- 4.0 A N-9.0 (Incluye el traspaleo, no incluye el retiro, ni derecho de botadero)", manifiesta:

"(...)
 Al examinar el Análisis de Precios Unitarios del 30 de noviembre de 2018 (folio 2576), el cual fue aprobado mediante Acta de Fijación de Precios No Previstos No. 2 de la misma fecha; se

ELABORADO POR [Nombre]	REVISADO POR [Nombre]	APROBADO POR [Nombre]
Cargo: [Cargo]	Cargo: Coordinadora Jurídica	Cargo: Gerente

	INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO	IN-JUR-002	
		N° VER	F. APROB.	F. REV.
		02	26/09/2022	11/10/2022

observó que para el insumo de MINICARGADOR (Para traspaleo) se cobró a \$ 85.000 la hora con un rendimiento de 10 M3, para un valor unitario de \$8.500 correspondiente a un metro cúbico del costo directo.

Este insumo no se encuentra contractualmente, por consiguiente, se examinó el precio de referencia IDU 2018-18 que es de \$68.337 la hora, y con el rendimiento indicado, el resultado es de \$6.833,70 por metro cúbico

(...)"

En virtud de lo evidenciado en los APU's presentados por la consultoría los cuales fueron incluidos dentro del proceso de licitación No. FDLT-LP-013-2017 que derivó el Contrato de Obra No. 108 de 2018(Anexo 55), el valor contractual concerniente a la Tarifa/Hora del minicargador corresponde a \$85.000, evidenciando que se utilizó el precio contractual derivado de la consultoría contratada por la Entidad Contratante, lo que implicaba que se tomaron los valores establecidos en la fase precontractual.

7. Respecto al Cumplimiento de las Obligaciones de la Interventoría.

7.1. Respecto al inicio de procesos de incumplimientos y Multas.

La Contraloría de Bogotá D.C., en el auto N°. 170100-0064-24, en su numeral "3.4 Cumplimiento de las Obligaciones de la Interventoría", manifiesta:

"(...)

- *La interventoría solo realizó requerimientos al contratista, los cuales no fueron atendidos, por lo que, en cumplimiento de sus deberes debió requerir a la administración el inicio de los procesos de incumplimiento y multas, lo cual no ocurrió*

(...)"

Esta interventoría mediante el comunicado GNG_FDLT_110_2018_520 del 26 de agosto de 2020 presentó informe de presunto incumplimiento para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio del Contrato de Obra No. 108 de 2018, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y el Consorcio Tunjuelito 2018 (Anexo 60).

7.2. Respecto a Aprobación de pagos al Contratista de Obra.

La Contraloría de Bogotá D.C., en el auto N°. 170100-0064-24, en su numeral "3.4 Cumplimiento de las Obligaciones de la Interventoría", manifiesta:

"(...)

- *Aprobó pagos a favor del contratista de obra, los cuales no se encontraban debidamente sustentados, que dieron lugar a la causación del detrimento al erario distrital, ya descrito suficientemente.*

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Marelys Castro / Luis Fernando Julio	Milena Albornoz	Guillermo Narváez
CARGO: Abogada / Profesional Jurídico	CARGO: Coordinadora Jurídica	CARGO: Gerente
VoBo.	VoBo.	VoBo.

JUR-002
B. F. REV.
2 11/10/2022



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO	IN-JUR-002	
Nº VER	F. APROB.	F. REV.
02	26/09/2022	11/10/2022

000 la hora
a un metro

precio de
resultado

(...)"

s fueron
de Obra
argador
de la
valores

iento

os,
cio

)"

e

)

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que la Interventoria en su ejercicio de seguimiento del Contrato de Obra No. 108 de 2018, llevo a cabo la aprobación de pagos a favor del contratista de obra, sustentados en los argumentos esbozados en líneas anteriores para cada ítem no previsto observado por la Contraloría de Bogotá en su auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0064-24 con fecha del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y analizados por parte de la interventoría a lo largo del presente documento de versión libre.

Aunado a lo anterior, es oportuno aclarar que no existe nexo de causalidad entre el daño endilgado por la Contraloría y la presunta conducta de la interventoría, por cuanto se encuentra demostrado la inexistencia de unas presuntas irregularidades en el reconocimiento de pago de ítems no previstos en las actas parciales de obra considerando que las actividades (ítems no previstos) antes señaladas no fueron contempladas dentro de la fase de planeación contractual y que fueron necesarias para la culminación del objeto contractual.

Por otro lado, es preciso detallar que el Contrato de Obra No. 108 de 2018 se encuentra en período de liquidación y que al **CONSORCIO TUNJUELITO 2018** se le pueden realizar los descuentos y/o deducciones a las que haya lugar en aras de evitar un detrimento de los bienes públicos.

CONCLUSIONES

- ✓ Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, se desvirtúa la afirmación realizada por la Contraloría de Bogotá frente a las presuntas irregularidades de la interventoría en el reconocimiento de las actas parciales, las cuales se encuentran bien sustentadas conforme al análisis realizado para cada uno de los presuntos hallazgos fiscales.
- ✓ De igual manera, se aclara que esta interventoría mediante el comunicado GNG_FDLT_110_2018_520 del 26 de agosto de 2020 presentó informe de presunto incumplimiento ante la Entidad Contratante para que se adelantara el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio del Contrato de Obra No. 108 de 2018, en virtud de la celebración del mismo entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y el Consorcio Tunjuelito 2018, lo que implica que **GNG INGENIERIA SAS** en calidad de firma interventora si cumplió con las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Interventoria No. 110 de 2018
- ✓ Se demostró que **GNG INGENIERIA SAS** cumplió con sus deberes y obligaciones en calidad de interventor del Contrato de Obra No. 108-2018 y mantuvo informado de forma permanente y durante el transcurso de la ejecución del contrato a la Entidad Contratante **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** del estado de la ejecución de las obras, así como de los avances, los atrasos y de los demás antecedentes contractuales que podrían afectar la ejecución del mismo.

ELABORADO POR Luz Fernanda Jara Abogada / Profesional Jurídico	REVISADO POR Milena Albornoz Cargo: Coordinadora Jurídica	APROBADO POR Guillermo Narvaez Cargo: Gerente
VUBB	VUBB	

	INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO	IN-JUR-002	
		N° VER	F. APROB.	F. REV.
		02	26/09/2022	11/10/2022

- ✓ En tal sentido, queda zanjada la inexistencia de un nexo causal entre el presunto detrimento al patrimonio público endilgado por la Contraloría de Bogotá y la actuación desplegada por esta interventoría.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA AUSENCIA DE DAÑO PATRIMONIAL

- CUMPLIMIENTO AL DEBER DE INFORMAR OPORTUNAMENTE:

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 610 DE 2000.

Para hacer un reproche de tipo fiscal, es necesario que se demuestre dentro del proceso: (i) la existencia de un daño al patrimonio del Estado; (ii) una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal; y (iii) un nexo causal entre estos.

Ahora bien, señala el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que procede proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la prescripción o caducidad de esta.

En el caso que nos ocupa, dicho precepto fundamenta el archivo de la actuación, como ya ha quedado dicho, basándose en que no es posible seguir adelante con la investigación fiscal, en la medida que, frente a los presuntos hallazgos fiscales que sustentan el proceso de responsabilidad fiscal, la interventoría acreditó técnicamente la justificación para su ejecución y pago y por lo tanto se cumplió con el contrato de interventoría de manera integral.

PRUEBA DOCUMENTAL QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE GNG INGENIERÍA SAS AL DEBER DE INFORMAR:

ANEXO No.	COMUNICADO	ASUNTO	RADICADO FDLT
Anexo 20	GNG_FDLT_110_2018_020	Radicación del Informe mensual No. 1 de interventoría	2018-561-008122-2
Anexo 21	GNG_FDLT_110_2018_038	Radicación del Informe mensual No. 2 de interventoría	2018-561-009316-2
Anexo 22	GNG_FDLT_110_2018_053	Radicación del Informe mensual No. 3 de interventoría	2018-561-010853-2
Anexo 23	GNG_FDLT_110_2018_068	Radicación del Informe mensual No. 4 de interventoría	2018-561-012375-2
Anexo 24	GNG_FDLT_110_2018_085	Radicación del Informe mensual No. 5 de interventoría	2019-561-000490-2
Anexo 25	GNG_FDLT_110_2018_092	Radicación del Informe mensual No. 6 de interventoría	2019-561-009316-2

ELABORADO POR Marelys Castro / Luis Fernando Julio CARGO: Abogada / Profesional Jurídico VcBc	REVISADO POR Mifena Albornoz Cargo: Coordinadora Jurídica VcBc	APROBADO POR Guillermo Narváez Cargo: Gerente VcBc
--	---	---

UR-002
F. REV.
11/10/2022



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO	IN-JUR-002	
N° VER	F. APROB.	F. REV.
02	26/09/2022	11/10/2022

ANEXO No.	COMUNICADO	ASUNTO	RADICADO FDLT
Anexo 26	GNG_FDLT_110_2018_103	Radicación del Informe mensual No. 7 de interventoría	2019-561-002668-2
Anexo 27	GNG_FDLT_110_2018_114	Radicación del Informe mensual No. 8 de interventoría	2019-561-003814-2
Anexo 28	GNG_FDLT_110_2018_124	Radicación del Informe mensual No. 9 de interventoría	20195610047912
Anexo 29	GNG_FDLT_110_2018_139	Radicación del Informe mensual No. 10 de interventoría	20195610071252
Anexo 30	GNG_FDLT_110_2018_152	Radicación del Informe mensual No. 11 de interventoría	20195610080652
Anexo 31	GNG_FDLT_110_2018_166	Radicación del Informe mensual No. 12 de interventoría	SELLO
Anexo 32	GNG_FDLT_110_2018_191	Radicación del Informe mensual No. 13 de interventoría	20195610096762
Anexo 33	GNG_FDLT_110_2018_235	Radicación del Informe mensual No. 14 de interventoría	20195610107652
Anexo 34	GNG_FDLT_110_2018_269	Radicación del Informe mensual No. 15 de interventoría	SELLO
Anexo 36	GNG_FDLT_110_2018_323	Radicación del Informe mensual No. 16 de interventoría	2020561000232
Anexo 37	GNG_FDLT_110_2018_341	Radicación del Informe mensual No. 17 de interventoría	20205610006542
Anexo 38	GNG_FDLT_110_2018_373	Radicación del Informe mensual No. 18 de interventoría	20205610014382
Anexo 39	GNG_FDLT_110_2018_404	Radicación del Informe mensual No. 19 de interventoría	20205610012932
Anexo 40	GNG_FDLT_110_2018_449	Radicación del Informe mensual No. 20 de interventoría	20205610029322
Anexo 41	GNG_FDLT_110_2018_474	Radicación del Informe mensual No. 21 de interventoría	20205610035072
Anexo 42	GNG_FDLT_110_2018_527	Radicación del Informe mensual No. 22 de interventoría	20205610042422
Anexo 43	GNG_FDLT_110_2018_573	Radicación del Informe mensual No. 23 de interventoría	20205610047052
Anexo 44	GNG_FDLT_110_2018_606	Radicación del Informe mensual No. 24 de interventoría	20205610047052

tributo a la por esta
IL
so: (i) la
le a una
cuando
porta el
a causal
or haber
uedado
da que,
scal, la
zumpió
S AL

DO
1-
2

ELABORADO POR Luis Fernando Julio Abogada / Profesional Jurídico	REVISADO POR Milena Albornoz Cargo: Coordinadora Jurídica	APROBADO POR Guillermo Narváez Cargo: Gerente
VoBo	VoBo	

	INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO		IN-JUR-002	
		N° VER	F. APROB.	F. REV.	
		02	26/09/2022	11/10/2022	

ANEXO No.	COMUNICADO	ASUNTO	RADICADO FDLT
Anexo 45	GNG_FDLT_110_2018_654	Radicación del Informe mensual No. 25 de interventoría	20205610054282
Anexo 46	GNG_FDLT_110_2018_675	Radicación del Informe mensual No. 26 de interventoría	20205610055732
Anexo 47	GNG_FDLT_110_2018_677	Radicación del Informe mensual No. 27 de interventoría	20205610055902
Anexo 48	GNG_FDLT_110_2018_730	Radicación del Informe mensual No. 28 de interventoría	20215610002952
Anexo 49	GNG_FDLT_110_2018_1018	Radicación del Informe mensual No. 29 de interventoría	20215610017372
Anexo 50	GNG_FDLT_110_2018_1048	Radicación del Informe mensual No. 30 de interventoría	20215610023982
Anexo 51	GNG_FDLT_110_2018_1074	Radicación del Informe mensual No. 31 de interventoría	20215610026592
Anexo 52	GNG_FDLT_110_2018_1112	Radicación del Informe mensual No. 32 de interventoría	20215610032692
Anexo 53	GNG_FDLT_110_2018_1122	Radicación del Informe mensual No. 33 de interventoría	20215610033522
Anexo 54	GNG_FDLT_110_2018_1141	Radicación del Informe mensual No. 34 de interventoría	20215610035752

V. PRUEBAS

En el legítimo ejercicio de Defensa y Contradicción se solicita tener en cuenta la prueba documental que se relaciona a continuación y se adjunta a la presente versión libre:

DOCUMENTAL:

Anexo 1	Proceso de selección FDLT-LP-013-2017
Anexo 2	Contrato de obra No. 108 de 2018
Anexo 3	Acta de inicio de obra No. 108 de 2018
Anexo 4	Acta de Prorroga No. 1 al contrato de obra No. 108 de 2018
Anexo 5	Acta de adición No. 1 al contrato de obra No. 108 de 2018
Anexo 6	Acta de suspensión No. 1 al contrato de obra No. 108 de 2018

ELABORADO POR Marlys Castro / Luis Fernando Julio CARGO: Abogada / Profesional Jurídico VcBo.	REVISADO POR Milena Albornoz CARGO: Coordinadora Jurídica VcBo.	APROBADO POR Guillermo Narváez CARGO: Gerente VcBo.
--	--	--

394



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO	IN-JUR-002	
N° VER	F. APROB.	F. REV.
02	26/09/2022	11/10/2022

Anexo 7	Acta de ampliación 1 a la suspensión No. 1 al contrato de obra No. 108 de 2018
Anexo 8	Acta de Reinicio No. 1 al contrato de obra No. 108 de 2018
Anexo 9	Acta de suspensión No. 2 al contrato de obra No. 108 de 2018
Anexo 10	Acta de reinicio No. 2 al contrato de obra No. 108 de 2018
Anexo 11	Acta de adición y prórroga No. 2 al contrato de obra No. 108 de 2018
Anexo 12	Acta de suspensión No. 3 al contrato de obra No. 108 de 2018
Anexo 13	Acta de reinicio No. 3 al contrato de obra No. 108 de 2018
Anexo 14	Acta de prórroga No. 3 al contrato de obra No. 108 de 2018
Anexo 15	Acta de suspensión No. 4 al contrato de obra No. 108 de 2018
Anexo 16	Acta de reinicio No. 4 al contrato de obra No. 108 de 2018
Anexo 17	Acta de suspensión No. 5 al contrato de obra No. 108 de 2018
Anexo 18	Acta de Reinicio No. 5 al contrato de obra No. 108 de 2018
Anexo 19	Acta de terminación al contrato de obra No. 108 de 2018
Anexo 20	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_020 – Radicación del Informe mensual No. 1 de interventoría
Anexo 21	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_038 – Radicación del Informe mensual No. 2 de interventoría
Anexo 22	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_053 – Radicación del Informe mensual No. 3 de interventoría
Anexo 23	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_068 – Radicación del Informe mensual No. 4 de interventoría
Anexo 24	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_085 – Radicación del Informe mensual No. 5 de interventoría
Anexo 25	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_092 – Radicación del Informe mensual No. 6 de interventoría
Anexo 26	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_103 – Radicación del Informe mensual No. 7 de interventoría
Anexo 27	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_114 – Radicación del Informe mensual No. 8 de interventoría

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Diego Castro / Luis Fernando Julio	Milena Alborno	Guillermo Narváez
Abogada / Profesional Jurídico	Cargo: Coordinadora Jurídica	Cargo: Gerente
VoBo.	VoBo.	

Anexo 28	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_124 – Radicación del Informe mensual No. 9 de interventoría
Anexo 29	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_139 – Radicación del Informe mensual No. 10 de interventoría
Anexo 30	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_152 – Radicación del Informe mensual No. 11 de interventoría
Anexo 31	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_166 – Radicación del Informe mensual No. 12 de interventoría
Anexo 32	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_191 – Radicación del Informe mensual No. 13 de interventoría
Anexo 33	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_235 – Radicación del Informe mensual No. 14 de interventoría
Anexo 34	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_269 – Radicación del Informe mensual No. 15 de interventoría
Anexo 36	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_323 – Radicación del Informe mensual No. 16 de interventoría
Anexo 37	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_341 – Radicación del Informe mensual No. 17 de interventoría
Anexo 38	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_373 – Radicación del Informe mensual No. 18 de interventoría
Anexo 39	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_404 – Radicación del Informe mensual No. 19 de interventoría
Anexo 40	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_449 – Radicación del Informe mensual No. 20 de interventoría
Anexo 41	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_474 – Radicación del Informe mensual No. 21 de interventoría
Anexo 42	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_527 – Radicación del Informe mensual No. 22 de interventoría
Anexo 43	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_573 – Radicación del Informe mensual No. 23 de interventoría
Anexo 44	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_606 – Radicación del Informe mensual No. 24 de interventoría
Anexo 45	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_654 – Radicación del Informe mensual No. 25 de interventoría
Anexo 46	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_675 – Radicación del Informe mensual No. 26 de interventoría
Anexo 47	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_677 – Radicación del Informe mensual No. 27 de interventoría

ELABORADO POR

Marelys Castro / Luis Fernando Julio

CARGO: Abogada / Profesional Juridico

VoBo.

REVISADO POR

Milena Albornoz

Cargo: Coordinadora Juridica

VoBo.

APROBADO POR

Guillermo Narváez

Cargo: Gerente

VoBo.

IN-JUR-002
 PROB. 9/2022 F. REV. 11/10/2022



INSTRUCTIVO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO	IN-JUR-002	
N° VER	F. APROB.	F. REV.
02	26/09/2022	11/10/2022

Anexo 48	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_730 - Radicación del Informe mensual No. 28 de interventoría
Anexo 49	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_1018 - Radicación del Informe mensual No. 29 de interventoría
Anexo 50	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_1048 - Radicación del Informe mensual No. 30 de interventoría
Anexo 51	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_1074 - Radicación del Informe mensual No. 31 de interventoría
Anexo 52	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_1112 - Radicación del Informe mensual No. 32 de interventoría
Anexo 53	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_1122 - Radicación del Informe mensual No. 33 de interventoría
Anexo 54	Comunicado GNG_FDLT_110_2018_1141 - Radicación del Informe mensual No. 34 de interventoría
Anexo 55	Apus contractuales
Anexo 56	GNG_FDLT_110_2018_1266
Anexo 57	GNG_FDLT_110_2018_1267
Anexo 58	Certificación RETILAP
Anexo 59	Listado de Precios 2018 de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá
Anexo 60	GNG_FDLT_110_2018_520

No siendo otro el motivo de la presente, en ejercicio legítimo a la defensa, se solicita muy respetuosamente proferir auto de archivo de conformidad con el artículo 47 del mismo cuerpo normativo.

Atentamente;

Antonio González Fandiño
 Representante Legal
 GNG INGENIERÍA S.A.S.

ELABORADO POR Maricelys Castro / Luis Fernando Julio Cargo: Abogada / Profesional Jurídico	REVISADO POR Milena Albornoz Cargo: Coordinadora Jurídica	APROBADO POR Guillermo Narvaez Cargo: Gerente
VoBo.	VoBo.	VoBo.